



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO Y DE SUMINISTROS	No. 089 fecha 10 DE MARZO DE 2021
CONTRATISTA	JOSÉ JAVIER PATAQUIVA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.163.985
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y CAMBIO DE ACEITES, Y SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COTA, ASIGNADOS A LA EMPRESA, PARA EJECUCION DEL PGIRS. SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 011-2021, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor asignado a este contrato es la suma de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 13 CENTAVOS (\$6.848.617.13) M/CTE. IVA incluido y costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La EMPRESA pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mes vencido, de acuerdo a las peticiones de suministros o servicios que la empresa realice, previa presentación de: Factura de Venta y Cuenta de Cobro, constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Vigencia al 31 de diciembre de 2021, su ejecución está precedida por el perfeccionamiento del contrato, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En establecimiento del contratista, que deberá estar dentro de jurisdicción del municipio de Cota, o donde la Empresa por la Calidad del Contrato requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante



Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra parte **JOSÉ JAVIER PATAQUIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía nro.79.163.985, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A..E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo nro. 011 del 01 de marzo de 2021, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA SA. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA**, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional. **b)** Que a la fecha el convenio 011 de 2021 se encuentra vigente. **c)** Que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **d)** Que la empresa contratante requiere de un contratista para que provea la dotación para los operadores y colaboradores ejecutores de los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos. **e)** Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para que se realice el mantenimiento, cambio de aceite y suministro de elementos necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos, máquinas y herramientas **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el profesional encargado del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2021. **g)** Que el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de



Cota, **EMSECOTA S.A. E.S.P.** y demás normas concordantes y reglamentarias. i) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado, demás Normas reglamentarias y las siguiente **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y CAMBIO DE ACEITES, Y SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COTA, ASIGNADOS A LA EMPRESA, PARA EJECUCION DEL PGIRS. SEGUN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 011-2021, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSECOTA S.A. E.S.P.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**, **A) Específicas:**

1. El Contratista deberá prestar el servicio de lavado y mantenimiento a las partes mecánicas, cambio de aceite, cambio de filtros, colocar grasa en las partes requeridas a vehículos y a las herramientas y máquinas relacionados por la EMPRESA.
2. Suministrar el aceite, filtros y grasa y elementos necesario para prestar este servicio, con las características y requerimientos técnicos relacionados en el estudio de oportunidad, y oferta presentada, previa solicitud del jefe de mantenimiento de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSECOTA.
3. Garantizar que el suministro y servicios en el cambio de aceites, lubricantes, refrigerantes, filtros y lavados sean de primera calidad.
4. Programar y coordinar con el jefe de mantenimiento de la empresa contratante, las actividades que deban ejecutarse para cumplir con el objeto y las obligaciones que se deriven del contrato.
5. Prestar el servicio en establecimiento de su dominio, ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Cota
6. Firmar y recolectar firma del conductor el recibido del automotor o maquina en inventario, y una vez realizada la correspondiente prestación del servicio, relacionar los servicios y elementos suministrados
7. Permitir al supervisor designado por EMSECOTA S.A. E.S.P. la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
8. Garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para el mantenimiento de los vehículos, equipos y herramientas.
9. Presentar las facturas de los suministros y servicios de acuerdo a la oferta económica propuesta.
10. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, cause a EMSECOTA S.A. E.S.P. y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlas en forma inmediata.
11. El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato
12. Prestar el servicio objeto del contrato, de forma oportuna y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de saneamiento básico.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

B) Obligaciones generales:

- a). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
- b). Atender los requerimientos que al respecto haga el



Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **e).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **d).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **e).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **f).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **g).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **h).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **i).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **j)** Las que asigne el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **k).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **l)** Realizar el suministro y servicio de los elementos mencionados, de acuerdo a su oferta presentada, reflejada en cuadro plasmado en el estudio de oportunidad y en la oferta presentada. **TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total asignado para el presente contrato es en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 13 CENTAVOS (\$6.848.617.13) M/CTE. IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2021, Recursos de convenio interadministrativo No 011-2021. **QUINTA, FORMA DE PAGO:** La Empresa pagará al Contratista el valor del contrato correspondiente en pagos periódicos mes vencido, de acuerdo a las peticiones de suministros o servicio que la empresa realice, previa presentación de: factura de venta y cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago a los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y/o parafiscales que haya lugar. **SEXTA, VIGENCIA DEL**



CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, su ejecución está precedida por perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio, la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **SEPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitaria del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2021. **OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P, ni ésta última con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **Parágrafo:** Para dar inicio a la ejecución del contrato el contratista debe certificar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social integral a su cargo. **NOVENA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **DECIMA : SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación , si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes




funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN,** El contrato se ejecutará en el municipio de Cota, en inmueble de dominio del contratante ubicado en la vereda la Moya, sector la regadera, o donde para cumplimiento del objeto contractual se requiera. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento a las obligaciones de los pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar con sus empleados. Este incumplimiento generará la imposición de multas sucesivas por parte de la EMPRESA hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **Parágrafo:** Corresponde a la empresa a través del supervisor del contrato, el cumplimiento estricto a esta cláusula. **DECIMA OCTAVA, INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a terceros, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos, los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular, las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente, las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **DECIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**




El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada y se suscriba la firma por las partes, para la ejecución se requiere también la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal de la empresa contratante. **VIGESIMA: GARANTIA:** Por ser un contrato de pago contra entrega de servicio y de suministro no se exige garantía, de conformidad con el manual de contratación de la Empresa **VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de derecho privado, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada executable en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de LA EMPRESA contratante **EMERCOTA S.A. E.S.P.** **VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes, **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, **EMERCOTA S.A. E.S.P.** hoy 10 de marzo del año 2021, así:

EMPRESA

CONTRATISTA


JOSÉ ARTURO MÓRIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMERCOTA S.A. E.S.P.


JOSÉ JAVIER PATAQUIVA
Contratista

Proyecto: José Alirio Salamanca Salamanca /Asesor Jurídico PGIRS. EMERCOTA S.A. E.S.P. 